

## Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

### Presentación

Dentro de los cambios más relevantes realizados por la H. Cámara de Diputados al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, referente a las partidas que componen el Gasto Federalizado, se encuentra la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, el cual tiene la finalidad de asignar recursos para la “generación de infraestructura, principalmente, pavimentaciones de calles y avenidas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, mantenimiento de vías; construcción, rehabilitación y remodelación de espacios educativos, artísticos y culturales; construcción, ampliación y mejoramiento de los espacios para la práctica del deporte, entre otras acciones de infraestructura urbana y social.”

Lo anterior, a partir de lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, dentro del que se establece la creación del referido Fondo, cuyos recursos se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

Cabe señalar que Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitirá a más tardar el último día hábil de enero, las disposiciones para la aplicación de este Fondo, mientras que las entidades federativas, así como los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal por conducto de aquellas, deberán presentar la cartera de proyectos a más tardar el último día de marzo.

---

## Artículo 11 del PEF 2016

Entre las disposiciones que habrá que sujetarse el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, de acuerdo al artículo 11 del PEF 2016, destacan las siguientes:

- a) Los proyectos menores a diez millones de pesos tendrán como plazo hasta el último día hábil de marzo para presentar el expediente técnico, y los recursos serán ministrados 50 por ciento en el mes de abril y 50 por ciento a más tardar en el mes de junio.
- b) Para los proyectos iguales o mayores a 10 millones de pesos, la presentación de los expedientes técnicos y la ministración de los recursos se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto emita la SHCP.
- c) Los proyectos iguales o mayores a 50 millones de pesos, para efectos de la ministración de los recursos, deberán contar con análisis costo beneficio o costo eficiencia y con un folio que para tal propósito otorgue la SHCP, en términos de las disposiciones aplicables. (Artículo 34, fracciones I y III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, que son registrados en la cartera de inversión que integra la SHCP).
- d) Los proyectos con cargo a este Fondo deberán sujetarse a los costos paramétricos cuando corresponda, e incorporar en el expediente técnico la ubicación geográfica georreferenciada, de conformidad con las disposiciones que emita la SHCP.
- e) Del monto total asignado al Fondo, la SHCP podrá destinar hasta el 1 por ciento para la administración del mismo y transferirá a la Auditoría, el equivalente al 1 al millar de cada proyecto convenido con cargo al Fondo para su fiscalización, con este propósito dicha instancia deberá seleccionar una muestra representativa de al menos el 20 por ciento de los proyectos apoyados con recursos del Fondo.
- f) Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal: 1) serán responsables ante los órganos fiscalizadores de justificar las variaciones que, en su caso, excedan los costos paramétricos; 2) serán responsables de la integración y veracidad de la información contenida en los expedientes técnicos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet de la instancia ejecutora del recurso o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso; y 3) deberán enviar a la SHCP la información de las evaluaciones que de conformidad con sus respectivos Programas Anuales de Evaluación,

---

realicen sobre recursos federales con cargo al Fondo. La SHCP deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales.

- g) Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las ministraciones de recursos que con cargo a este Fondo realicen a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la SHCP.
- h) La SHCP deberá publicar en su portal de Internet, el desglose de la cartera presentada por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los montos, y la ubicación geográfica georreferenciada. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos.
- i) Durante el ejercicio fiscal, cuando se presenten proyectos que, cumpliendo con el objeto del Fondo, se consideren viables y conforme a la disponibilidad presupuestaria, se podrán realizar adecuaciones presupuestarias para cubrirlos, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones a que se refiere el artículo 11 del PEF.
- j) En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la SHCP podrá suspender la asignación de los recursos y reasignarlos a nuevos programas.
- k) Las entidades federativas, así como los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal por conducto de aquellas, deberán presentar la cartera de proyectos a más tardar el último día de marzo.

---

## **Fuentes de Información**

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión. SHCP, en DOF, 30 de diciembre de 2013.